

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
141/2025	La Junta de Gobierno Local	28/01/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DE URGENCIA. EXPEDIENTE 141/2025. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES CHEQUE DE NATALIDAD 2025.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Visto que, para dar cumplimiento a una de las prioridades del equipo de gobierno para con la población del municipio, concretamente el fomento de la natalidad, se redacta, con base en la Ordenanza General de subvenciones aprobada en el Pleno de 29 de enero de 2020 y publicada en BOP Valencia Nº 81 de fecha 29-IV-2020, 1ª Modificación: BOP Valencia Nº 65 de fecha 8-IV-2021 y 2ª Modificación: BOP Valencia Nº 140 de fecha 22-VII-2021, las Bases Reguladoras, que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS CHEQUE BEBE PARA EL EJERCICIO 2025

Artículo 1. Objeto de la subvención “CHEQUE BEBE”

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Albuixech, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación “CHEQUE BEBE” que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del o de la menor nacido/a o adoptado/a causante de la ayuda entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa, carrocería (carritos, cunas, sillas de coche, ...) y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención en régimen de concesión directa (art 22.2, c) de Ley 38/2003, y se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de subvenciones aprobada en el Pleno de 29 de enero de 2020 y publicada en BOP Valencia Nº 81 de fecha 29-IV-2020, 1ªModificación: BOP Valencia Nº 65 de fecha 8-IV-2021 y 2ªModificación: BOP Valencia Nº 140 de fecha 22-VII-2021.

2. Cada subvención solicitada iniciará un expediente que terminará en resolución de alcaldía o acuerdo de Junta de Gobierno Local, por tener la competencia delegada por alcaldía; en la propuesta de resolución se realizará la correspondiente convocatoria fundada en el interés municipal de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Albuixech, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos; y se justificará el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

En la resolución se deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos a percibir.

3. Debido a la dificultad de realizar una convocatoria pública previa, se facilita toda la información que debiera figurar en la convocatoria, con la publicación de las presentes bases.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 15.000 euros, con cargo a la Partida 231.48007 "CHEQUE NATALIDAD" del Presupuesto del Ayuntamiento de Albuixech de 2025.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto (15.000€) con carácter estimado, se destinará a la convocatoria una cuantía adicional suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En todo caso, las presentes bases se aplican al nacido en el año 2025, con independencia que los solicitantes de la subvención presenten la solicitud en el ejercicio siguiente.

El crédito disponible, será el crédito del ejercicio en el que tenga entrada la solicitud.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 500,00 euros por nacimiento o adopción de un hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

En el caso de efectuar un gasto mínimo de 250€ en comercios del municipio, la ayuda podrá incrementarse en 100 euros, llegando al límite de 600 €, con el fin de incentivar las compras en el comercio local.

Artículo 5. Destinatarios de las ayudas.

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, solicitantes de la ayuda.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante /beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de la subvención.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

Ser de nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España, estar empadronado/a y domiciliado en Albuixech; éstos podrán beneficiarse de la ayuda “cheque bebé” siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Al menos uno de los miembros (progenitor) de la unidad familiar deberá estar empadronado y residiendo en Albuixech con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

De igual manera, también debe estar empadronado y residiendo en el municipio el bebé, por el que se pide esta ayuda.

Para poder justificar la residencia en el municipio de Albuixech habrá que acreditar el pago de un recibo de un suministro de agua, luz, energía, ... de la vivienda habitual en la que residan.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento de Albuixech para que pueda obtener telemáticamente la información del empadronamiento así como el resto de documentos contemplados en el modelo de solicitud.

Sólo se admitirá una solicitud por menor.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 12 meses desde la fecha de nacimiento o adopción**.**

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE en vigor de los progenitores.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 6 de las presentes Bases.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha

de antigüedad en el municipio. O autorización a la Administración a la consulta del padrón.

d) Copia recibo de un suministro de agua, luz, energía... de la vivienda habitual en la que residan.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Documentación justificativa de la subvención. La documentación justificativa deberá comprender gastos acreditados mediante facturas a nombre de los padres del menor.

Artículo 8. Procedimiento y resolución

1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno, previo informe-propuesta del concejal de servicios sociales, tras la valoración de la cuenta justificativa por el órgano gestor.

El informe-propuesta del órgano gestor (concejal de servicios sociales) contendrá un punto en el que justificará la concesión y dificultad de la convocatoria pública de la subvención directa fundada en el interés municipal de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Albuixech, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o adopción de uno o más hijos.

2.-El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 9. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

La transferencia por el "Cheque Bebé" será realizada a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en la Base descrita en el artículo 1.

Los beneficiarios presentarán justificación de la subvención presentando las facturas por importe igual o superior a la ayuda concedida en el momento de efectuar la solicitud.

En el caso que se justifiquen al menos 250 € en comercios locales (del municipio de Albuixech), se podrá optar a una ampliación de la ayuda en 100 € adicionales hasta llegar a un máximo de 600 € por cheque bebé que, igualmente deberá ser justificada en su totalidad.

Artículo 10. Habilitación de desarrollo

El Concejal Delegado de Servicios Sociales podrá interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Albuixech las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 13. Control de la ayuda.

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

En Albuixech, a la fecha de la firma electrónica.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de cheque de natalidad para el ejercicio 2025, quedando el texto íntegro transcrito anteriormente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto hasta el límite del crédito consignado en el presupuesto (15.000,00 euros).

TERCERO. Publicar las bases mediante bandos, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE